



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/ AUTO	ORDEN
2019-00025-00	IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS	PEDRO MANUEL SUAREZ RINCÓN, RAMÓN GONZÁLEZ CRUZ, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CRUZ, LUZ MARLENY TARACHE Y ROSA MARÍA VILLAMARÍN LÓPEZ	Cooperativa Multiactiva de Inversiones Ingeniería y Transportes COINTCO	24/07/2020	Sustanciación PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR el día JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL 2020, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de la referencia, la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el apartado 373 del C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 2020, el Acuerdo N. PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N. CSJBOYA20-50, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, la audiencia se celebrará de FORMA VIRTUAL, a través de la plataforma GOOGLE MEET, previa invitación que realice el Despacho a los correos electrónicos que para tal efecto suministren los sujetos procesales con una antelación de cinco (05) días, ello para efectos de lograr la efectiva conectividad y la realización de la audiencia. TERCERO: INSTAR a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, a efectos de que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 del 2020, que enseña: “Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. “(...) deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite (...)”



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						CUARTO: INDICAR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.
2014-00033-00	PERTENENCIA	CARMEN ISOLINA RÍOS CARVAJAL Y FREDY MANUEL TORRES RÍOS	ÁLVARO CIPAGAUTA RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	24/07/2020	SUSTANCIACION PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR el día JUEVES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL 2020, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de la referencia, la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el apartado 373 del C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 2020, el Acuerdo N. PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N. CSJBOYA20-50, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, la audiencia se celebrará de FORMA VIRTUAL , a través de la plataforma GOOGLE MEET , previa invitación que realice el Despacho a los correos electrónicos que para tal efecto suministren los sujetos procesales con una antelación de cinco (05) días, ello para efectos de lograr la efectiva conectividad y la realización de la audiencia. TERCERO: INSTAR a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, a efectos de que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 del 2020, que enseña: “Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. “(...) deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite (...)” CUARTO: INDICAR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2015-00042-00	PERTENENCIA	LUIS ENRIQUE DURAN ARDILA Y JOAQUÍN ENRIQUE DURAN ARDILA	PERSONAS INDETERMINADAS	24/07/2020	SUSTANCIACION PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR el día MIÉRCOLES DIEZ (10) y JUEVES ONCE (11) DE MARZO DEL 2021, a las ocho de la mañana (08:00 A.M.) como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de la referencia, la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL de que trata el numeral 9º del Artículo 375 del Código General del Proceso, con el fin de constatar linderos, nomenclatura, actividad, destinación del predio, colindantes, mejoras y demás aspectos que se indicaran en el momento de la diligencia. Previendo a la parte actora que debe procurar todo lo necesario a efectos de que la diligencia se realice tal como lo establece la norma en cita. SEGUNDO: Por secretaria librense las comunicaciones correspondientes indicando a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P
2013-00014-00	REIVINDICATORIO	JOSÉ HORACIO MOTTA ESPITIA	ELISERIO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ	24/07/2020	sustanciación PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR el día MARTES (03) DE NOVIEMBRE DEL 2020, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de la referencia, la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el apartado 373 del C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 2020, el Acuerdo N. PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N. CSJBOYA20-50, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, la audiencia se celebrará de FORMA VIRTUAL , a través de la plataforma GOOGLE MEET , previa invitación que realice el Despacho a los correos electrónicos que para tal efecto suministren



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						los sujetos procesales con una antelación de cinco (05) días, ello para efectos de lograr la efectiva conectividad y la realización de la audiencia. TERCERO: INSTAR a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, a efectos de que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 del 2020, que enseña: "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. "(...) deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite (...)”
2019-00062-00	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	JORGE ELIECER CUEVAS BERNAL	BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., ALKOSTO S.A, LUYMA S.A., ICV DISTRIBUCIONES, ALIMENTOS DEL LLANO S.A., FERNANDO ROSAS, CENOVIA TIBADUIZA	24/07/2020	Interlocutorio PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO. ADMITIR la solicitud de inicio del proceso de Reorganización al señor JORGE ELIECER CUEVAS BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 4.214.9901 de Pore
2019-00050-00	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	ESNEIDER BERNAL ROA	FUNDACIÓN AMANECER,	24/07/2020	Sustanciación	PRIMERO: AGREGAR al expediente, la documentación allegada por la parte actora visible a folios fls. 334 a 361 del expediente, para los fines pertinentes.



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

			BANCAMÍA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA, BANCO DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, AUTOSERVICIO TRAMILENIO, DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA EL PAISA S.A.S., NELSON DIAZ, DIDIER CAMACHO, HEMA CORTEZ, GERMAN TARACHE,		PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDO: ORDENAR que POR SECRETARIA , se efectúe el emplazamiento de “aquellas personas que se crean con interés para intervenir en este proceso, dispuesto en el numeral décimo tercero del auto de fecha 13 de febrero de 2020 (fl. 307 a 317 C.P.2), únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, registro en el cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez se efectúe la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su registro. Con la advertencia que si no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación, si a ello hubiere lugar.
--	--	--	--	--	----------------------	--



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

			EIDER LÓPEZ Y EDGAR VIVAS			
2012-00002-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	HENRY GODOY, CAROLINA SEPÚLVEDA PALENCIA (IVÁN GABINO GODOY SEPÚLVEDA, HENRY SEBASTIÁN GODOY SEPÚLVEDA, RICARDO ANDRÉS GODOY SEPÚLVEDA), JAVIER LEONARDO GODOY MORANTES Y HENRY GODOY MORANTES	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FREDY NAIRO GONZÁLEZ BARRERA (SOL NADIR LUGO ANGARITA, JIRETH SOFÍA GONZÁLEZ LUGO, ESTEFANI ALEJANDRA GONZÁLEZ LUGO, ERIKA LIZETH GONZÁLEZ LUGO Y YESSI KATHERINE GONZÁLEZ DÍAZ)	24/07/2020	Sustanciación PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados del demandado FREDY NAIRO GONZALEZ BARRERA (Q.E.P.D.), al Doctor ANGEL DANIEL BURGOS , quien sigue en turno en la lista de auxiliares de la justicia. Notifíquesele personalmente los autos de fecha 15 de noviembre de 2019 (Fol. 516) y 16 de diciembre de 2019 (fl. 522 a 524). Adviértasele al curador ad litem designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 artículo 48 del C.G.P.). Comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P., al citado profesional al correo electrónico danielburgoscristancho@gmail.com, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo, manifestación que deberá realizar mediante escrito que debe ser enviado al correo electrónico del juzgado rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Efectuado lo anterior el correspondiente traslado se enviará de manera virtual al correo electrónico suministrado
2018-00053-00	REVISIÓN AVALÚO DE SERVIDUMBRE PETROLERA	ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA Y OTROS	PERENCO COLOMBIA LIMITED	24/07/2020	Interlocutorio PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: Corregir el auto signado diecisiete (17) de julio de 2020, en su parte resolutive, acápiteme primero, el cual quedara en los siguientes términos: "PRIMERO: SEÑALAR el día LUNES 31 DE AGOSTO DEL 2020 , a la hora de las 9:00 a.m., como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0010 DEL 27 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						la referencia, la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO , de que trata el apartado 373 del C.G.P.” SEGUNDO: Mantener incólume el contenido restante del auto fechado 17 de julio de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia, Paz de Ariporo Casanare.
E-MAIL: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 N. 9-20, Teléfono: 6373171-
Elaboró: BPVR